



*Procuraduría Municipal*

Contratos de Servicios Varios

Octubre 2018



[www.ampuertocortes.com](http://www.ampuertocortes.com)  
[www.fb.com/puerto.cortes](http://www.fb.com/puerto.cortes)  
[twitter.com/ampuertocortes](http://twitter.com/ampuertocortes)  
[youtube.com/municipalidaddepuertocortes](http://youtube.com/municipalidaddepuertocortes)



**CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CHAPEA DE CEMENTERIO GENERAL, CEMENTERIO DE BARRIO CIENAGUITA Y BOULEVARD DE ACCESO "JUAN LARA ZEPEDA"; MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS.**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y **JOSÉ GEOVANNY ALVARADO RAPALO**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número 0502-1970-00866, R.T.N 05021970008666, solvencia municipal 641910 y de este domicilio, comerciante tal y como consta en Instrumento Público número veintiocho (28) otorgado ante los oficios del Notario Público Jorge Luis Chinchilla a los ocho días del mes de enero del dos mil ocho, debidamente registrada con número 97 tomo 38, quién en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CHAPEA DE CEMENTERIO GENERAL, CEMENTERIO DE BARRIO CIENAGUITA Y BOULEVARD DE ACCESO "JUAN LARA ZEPEDA"**; el que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO**; **"EL CONTRATANTE"**, manifiesta que está debidamente facultado mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes para la celebración del presente contrato y en consecuencia contrata con **"EL CONTRATISTA"** para la **PRESTACION DEL SERVICIO MANTENIMIENTO Y CHAPEA DE CEMENTERIO GENERAL, CEMENTERIO DE BARRIO CIENAGUITA Y BOULEVARD DE ACCESO "JUAN LARA ZEPEDA"**; **MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.**-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**: Por el presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** para ejecutar el **CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CHAPEA DE CEMENTERIO GENERAL, CEMENTERIO DE BARRIO CIENAGUITA Y BOULEVARD DE ACCESO "JUAN LARA ZEPEDA"**; **MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES**; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a realizar las siguientes actividades: A) Mantenimiento y chapea de áreas Verdes Internas y Externas de Cementerio General y Cementerio de Barrio Cienaguita, B) Mantenimiento y Chapea de ambos lados de Boulevard de acceso "Juan Lara Zepeda".- El alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**- **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa

o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El plazo de duración del presente contrato es a partir del 16 octubre al 30 noviembre del 2018.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 64,500.00) POR CADA MES DE SERVICIO** más el impuesto de venta correspondiente, el valor descrito anteriormente será pagado una vez que el departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortes compruebe que las actividades derivadas del presente contrato han sido ejecutadas eficientemente por **EL CONTRATISTA**. La supervisión de **EL CONTRATISTA** estará a cargo del Jefe de Servicios Públicos.- **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte.- **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CHAPEA DE CEMENTERIO GENERAL, CEMENTERIO DE BARRIO CIENAGUITA Y BOULEVARD DE ACCESO "JUAN LARA ZEPEDA"**.- En la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

  
LIC. ALLAN DAVID RAMO  
ALCALDE MUNICIPAL

Elaborado por:

  
JOSE GEOVANNY ALVARADO  
EL CONTRATISTA

  
ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ  
PROCURADURIA MUNICIPAL



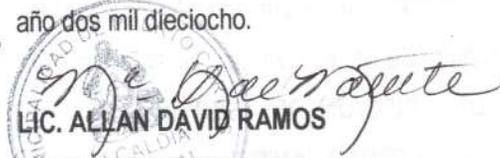


CSV-79-2018

**CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN CENTROS EDUCATIVOS Y OTROS; MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.**

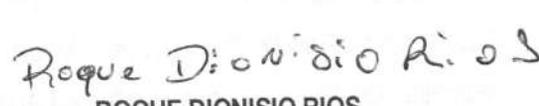
Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número uno-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y **ROQUE DIONISIO RIOS**, mayor de edad, Soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número 1621-1976-00154, de este domicilio, R.T.N 16211976001540, comerciante tal y como consta en Instrumento público número cuatrocientos sesenta y tres (463) otorgado ante los oficios del Notario Público Felipe Rodolfo Vaquedano Reyes a los ocho días del mes de agosto del dos mil dieciséis, debidamente registrada con número 81 tomo 71, quién en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN CENTROS EDUCATIVOS Y OTROS; MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES;** el que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO;** "**EL CONTRATANTE**", manifiesta que está debidamente facultado mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes para la celebración del presente contrato y en consecuencia contrata con "**EL CONTRATISTA**" para la Prestación Del Servicio De Mantenimiento De Áreas Verdes En: Escuela Especial Emanuel , Escuela República De Chile Y Kinder "Ismenia Soriano", Centro De Salud Cornelio Moncada Córdova, Escuela Benigno Augusto Estrada, Escuela 11 De Junio, Hospital De Área De Puerto Cortes, Derecho De Vía De La Octava Y Novena Avenida, Derecho De Vía De La Salida, Derechos De Vía De La Salida Vieja Hacia San Pedro Sula, Escuela Republica De México, Escuela Regina H Hammer Y Kinder Cristo Rey, Instituto Franklin D. Roosevelt, Asilo De Ancianos San Vicente De Paul Y Hogar De Niños en el Municipio De Puerto Cortes, Cortes.-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** Por el presente contrato, "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar el **CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN CENTROS EDUCATIVOS Y OTROS; MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.-**comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a realizar las siguientes actividades: Limpieza de los Centros Educativos: 1) Escuela San Martín de Porres (áreas verdes internas y externas, derecho de vías).- 2) Escuela República de Chile y Kinder "Ismenia Soriano" (Áreas verdes internas y externas y derechos de vías).- 3) Centro de Salud Cornelio Moncada Córdova, barrio La Curva (áreas verdes internas y externas, derecho de vías).- 4) Escuela Benigno Augusto Estrada ( áreas verdes internas y externas y derecho de vías.) - 5) Escuela 11 de junio (áreas verdes internas y externas y derecho de vías).- 6) Hospital de área de Puerto Cortes (áreas verdes internas y externas y derecho de vías).-7) Derechos de vía de la octava y novena avenida (16 calle hasta 9 calle oeste).- 8) Derechos de vía de la salida vieja hacia San Pedro Sula (desde la entrada de la colonia 9 de diciembre hasta la Gasolinera DIPPSA (ambos lados).- 9) Escuela republica de México (áreas verdes y internas y derechos de vías).- 10) escuela reginald H.Hammer y kinder cristo rey ( áreas verdes internas y externas) 11) Instituto oficial franklin D. Roosevelt ( áreas verdes y externas, el perímetro del instituo y perímetro de la cancha de foot ball, así como el área verde de la parte frontal del cerco) 12) asilo de ancianos san Vicente de Paul y hogar de niños ( áreas verdes internas y ext ernas), lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier

reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal. . **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae sobre el jefe de servicios públicos de la municipalidad de Puerto Cortes, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El plazo de duración del presente contrato será por un mes a partir del 01 de octubre al 31 octubre del 2018.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL **CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **SESENTA CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 64,000.00) POR CADA MES DE SERVICIO** más el impuesto de venta correspondiente, el valor descrito anteriormente será pagado una vez que el departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortes compruebe que las actividades derivadas del presente contrato han sido ejecutadas eficientemente por **EL CONTRATISTA**; la supervisión de **EL CONTRATISTA** estará a cargo del Jefe de Servicios Públicos.-**CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a) Por un mutuo consentimiento de las partes b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.** **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte.-**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN CENTROS EDUCATIVOS Y OTROS; MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.**-En la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

  
LIC. ALLAN DAVID RAMOS  
ALCALDE MUNICIPAL

Elaborado por:

  
ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ  
PROCURADURIA MUNICIPAL

  
ROQUE DIONISIO RIOS  
EL CONTRATISTA



CSV-78-2018

**CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE MEDIDAS TOPOGRAFICAS Y ELABORACION DE CROQUIS PARA LA LEGALIZACION DE TIERRAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES.**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÈS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según **ACTA** número nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **JOSE DANIEL PAGOADA REYES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con tarjeta de Identidad número 0506-1975-00746, R.T.N número 05061975007460, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de **LA SOCIEDAD DISEÑO Y TOPOGRAFIA DE CORTES**, Sociedad legalmente constituida mediante instrumento público numero cincuenta y cuatro, de fecha veintiocho de enero del año dos mil tres, otorgado ante los oficios del Notario Público Carlos Roberto Ruiz Ramírez, el día dos de marzo del año dos mil cuatro, debidamente registrada bajo el numero cuarenta y tres, tomo veintitrés del Libro de Registros de Comerciantes Sociales de la Sección Registral de Puerto Cortés; cuyo nombramiento consta en la escritura de constitución de la sociedad, y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**". Hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos del **CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE MEDIDAS TOPOGRAFICAS Y ELABORACION DE CROQUIS PARA LA LEGALIZACION DE TIERRAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO:** Por el presente contrato, "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar el **CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE MEDIDAS TOPOGRAFICAS Y ELABORACION DE CROQUIS PARA LA LEGALIZACION DE TIERRAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**, de conformidad a los requerimientos que le haga el departamento de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, el alcance de los servicios incluye: a) Levantamiento topográfico para el trámite de legalización de tierras. b) Alineamiento de propiedades. c) elaboración de Croquis. d) Medición y alineamientos para el permiso de construcción de cercos y solicitudes de medidas topográficas y croquis. e) Recopilación de toda la información de campo necesaria para la revisión, control, y supervisión por parte del departamento de Planeamiento y Ordenamiento Territorial de los levantamientos realizados, para lo cual deberá poner especial cuidado al hacer las mediciones en las zonas no catastradas individualmente, haciéndose responsable en todo momento por dichos levantamientos; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a tener un rendimiento mínimo de siete mil metros lineales y/o treinta expedientes por quincena; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus

trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores; asumiendo asimismo la responsabilidad por el transporte de la cuadrilla de topografía y del equipo necesario al lugar del levantamiento. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un vigencia retroactiva a partir del primero de octubre del año dos mil dieciocho finalizando 30 de Noviembre del año dos mil dieciocho.- - **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 2.75)**, por cada metro lineal de medición cuando esta se realice en terreno, hasta un monto máximo de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L. 132,000.00)** durante el plazo de este contrato. En caso de no cumplir con el rendimiento mínimo pactado en este contrato el valor a pagar por cada metro lineal será de **UN LEMPIRA CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 1.50) POR METRO LINEAL**, el valor descrito anteriormente o monto total del contrato será pagado en moneda de curso local de la siguiente forma: **1.- PAGOS QUINCENALES**, en base a la cantidad de metros lineales medidos, y a la cantidad de croquis elaborados en ese lapso de tiempo, previa aprobación del Departamento de Ordenamiento Territorial. **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES:** Al CONTRATISTA, se le hará retención sobre el honorario profesional correspondiente al Impuesto sobre la renta, la cual no se realizara si presenta prueba de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

  
LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA  
ALCALDE MUNICIPAL

Elaborado por:

  
ING. JOSE DANIEL PAGOADA  
CONTRATISTA

  
ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ  
PROCURADURIA MUNICIPAL





CSV-77-2018

**CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE MEDIDAS TOPOGRAFICAS Y ELABORACION DE CROQUIS PARA LA LEGALIZACION DE TIERRAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES.**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según **ACTA** número cero cero-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y la señora **MARVIN RODRIGO GOMEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Civil, con tarjeta de Identidad número 0506-1968-01406, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de **LA SOCIEDAD DISEÑO Y TOPOGRAFIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, también conocida por sus siglas **"DITOP" S. DE R.L. DE C.V.**, con solvencia municipal número 457922, con R.T.N número 05019003080594, Sociedad legalmente constituida mediante instrumento público numero dieciocho, de fecha veintiocho de enero del año dos mil tres, otorgado ante los oficios del Notario Público Jorge Luis Chinchilla R., debidamente registrada bajo el número cuarenta, tomo dieciséis del Libro de Registros de Comerciantes Sociales de la Sección Registral de Puerto Cortés; cuyo nombramiento consta en la escritura de constitución de la sociedad, y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**. Hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos del **CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE MEDIDAS TOPOGRAFICAS Y ELABORACION DE CROQUIS PARA LA LEGALIZACION DE TIERRAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO:** Por el presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** para ejecutar el **CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE MEDIDAS TOPOGRAFICAS Y ELABORACION DE CROQUIS PARA LA LEGALIZACION DE TIERRAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**, de conformidad a los requerimientos que le haga el departamento de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, el alcance de los servicios incluye: a) Levantamiento topográfico para el trámite de legalización de tierras. b) Alineamiento de propiedades. c) elaboración de Croquis. d) Medición y alineamientos para el permiso de construcción de cercos y solicitudes de medidas topográficas y croquis. e) Recopilación de toda la información de campo necesaria para la revisión, control, y supervisión por parte del departamento de Planeamiento y Ordenamiento Territorial de los levantamientos realizados, para lo cual deberá poner especial cuidado al hacer las mediciones en las zonas no catastradas individualmente, haciéndose responsable en todo momento por dichos levantamientos; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a tener un rendimiento mínimo de siete mil metros lineales y/o treinta expedientes por quincena; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las

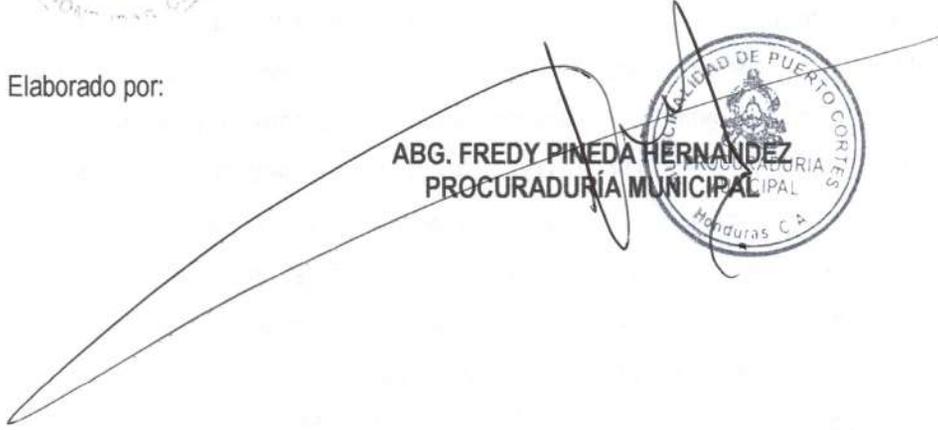
reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores; asumiendo asimismo la responsabilidad por el transporte de la cuadrilla de topografía y del equipo necesario al lugar del levantamiento. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un vigencia retroactiva a partir del primero de octubre del año dos mil dieciocho finalizando 30 de Noviembre del año dos mil dieciocho.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 2.75)**, por cada metro lineal de medición cuando esta se realice en terreno, hasta un monto máximo de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.132,000.00)** durante el plazo de este contrato. En caso de no cumplir con el rendimiento mínimo pactado en este contrato el valor a pagar por cada metro lineal será de **UN LEMPIRA CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 1.50) POR METRO LINEAL**, el valor descrito anteriormente o monto total del contrato será pagado en moneda de curso local de la siguiente forma: **1.- PAGOS QUINCENALES**, en base a la cantidad de metros lineales medidos, y a la cantidad de croquis elaborados en ese lapso de tiempo, previa aprobación del Departamento de Ordenamiento Territorial. **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES:** Al **CONTRATISTA**, se le hará retención sobre el honorario profesional correspondiente al Impuesto sobre la renta, la cual no se realizara si presenta prueba de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

  
**LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**ING. MARVIN GOMEZ**  
**CONTRATISTA**

**DITOR, S de R, L. de C. V.**  
Diseño y Topografía  
Edif. Vergara, 9 Calle 2 y 3 Ave  
R.T.N. GE4J4U-H. Telefono: 665-0226  
Puerto Cortés, Honduras, C.A.

Elaborado por:

  
**ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ**  
**PROCURADURÍA MUNICIPAL**



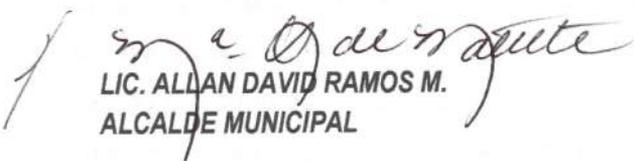


CSV-76-2018

**CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE MEDIDAS TOPOGRAFICAS PARA LA ACTUALIZACION CATASTRAL RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según **ACTA** número uno-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte el señor **WILFREDO HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, topógrafo, vecino de esta ciudad, con cedula de identidad 0506-1965-00357, que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**". Hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos del "**CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE MEDIDAS TOPOGRAFICAS PARA LA ACTUALIZACION CATASTRAL RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**" mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de ~~Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes.~~ **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO:** Por el presente contrato, "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar el **CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE MEDIDAS TOPOGRAFICAS PARA LA ACTUALIZACION CATASTRAL RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**, de conformidad a los requerimientos que le haga el departamento de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, el alcance de los servicios incluye: a) Levantamiento topográfico para el trámite de legalización de tierras. b) Alineamiento de propiedades. c) elaboración de Croquis. d) Medición y alineamientos para el permiso de construcción de cercos y solicitudes de medidas topográficas y croquis. e) Recopilación de toda la información de campo necesaria para la revisión, control, y supervisión por parte del departamento de Planeamiento y Ordenamiento Territorial de los levantamientos realizados, para lo cual deberá poner especial cuidado al hacer las mediciones en las zonas no catastradas individualmente, haciéndose responsable en todo momento por dichos levantamientos; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a tener un rendimiento mínimo de siete mil metros lineales y/o treinta expedientes por quincena; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios ~~prestados.~~ **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, ~~debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare.~~ **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores; asumiendo asimismo la responsabilidad por el transporte de la cuadrilla de topografía y del equipo necesario al lugar del levantamiento. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será con efecto retroactivo a partir del 01 octubre al 30 de noviembre del año dos mil dieciocho.-**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Lps 2.75)**,

por cada metro lineal de medición cuando esta se realice en terreno, hasta un monto máximo de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.132,000.00)** durante el plazo de este contrato. En caso de no cumplir con el rendimiento mínimo pactado en este contrato el valor a pagar por cada metro lineal será de **UN LEMPIRA CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 1.50) POR METRO LINEAL**, el valor descrito anteriormente o monto total del contrato será pagado en moneda de curso local de la siguiente forma: **1.- PAGOS QUINCENALES**, en base a la cantidad de metros lineales medidos, y a la cantidad de croquis elaborados en ese lapso de tiempo, previa aprobación del Departamento de Planeamiento y Ordenamiento Territorial. **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES:** A el CONTRATISTA, se le hará retención del DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) sobre el honorario profesional correspondiente al Impuesto sobre la renta, la cual no se realizara si presenta prueba de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

  
LIC. ALLAN DAVID RAMOS M.  
ALCALDE MUNICIPAL

  
SR. WILFREDO HERRANDEZ  
CONTRATISTA

Elaborado por:

  
ABOG. FREDY PINEDA  
PROCURADURIA MUNICIPAL





CSV-75-2018

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y LIMPIEZA GENERAL DE PLAYA DE CIENAGUITA MUNICIPAL, DE PUERTO CORTES.**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número uno-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte la señora **JULIA ELIZABETH GUTIERREZ VALLECILLO** mayor de edad, Hondureña, soltera con tarjeta de identidad número 0506-1970-00064 y con solvencia municipal número 642691, de este domicilio comerciante tal y como consta en instrumento público número Doscientos cuarenta y cinco (245) otorgado ante los oficios del notario público Felipe Rodolfo Vaquenado Reyes a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil trece, debidamente registrado bajo el número 62 tomo 56 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y LIMPIEZA GENERAL DE PLAYA DE CIENAGUITA, DE PUERTO CORTES**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO:** Por el presente contrato, "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar el **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y LIMPIEZA GENERAL DE PLAYA DE CIENAGUITA, DE PUERTO CORTES**, de conformidad a las especificaciones las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a realizar como mínimo las siguientes actividades: 1) Limpieza de la playa mediante la recolección de toda la basura convencional, la cual será colocada en bolsas plásticas adecuadas para este uso y llevadas al sitio donde la recogerá el camión recolector de basura. 2) Recoger los desechos no convencionales como ser: madera, lodillo, arena contaminada, desechos de gran envergadura y en general todos los desechos que no puedan transportar el camión recolector de basura, los cuales el contratista debe transportar en volquetas de su propiedad, al sitio que le sea indicado por la municipalidad a través del departamento de servicios públicos, quien será el encargado de supervisar lo concerniente a este contrato; para efectos exclusivos de darle cumplimiento a lo aquí establecido, la municipalidad proporcionara la retroexcavadora para cargar estos desechos en las volquetas propiedad del contratista; para tal efecto **EL CONTRATISTA** deberá presentar su solicitud al departamento de Mantenimiento Vial con tres días de anticipación; en caso de no proporcionar la retroexcavadora **al CONTRATISTA**, este podrá contratar los servicios de una retroexcavadora y la MUNICIPALIDAD le reconocerá estos gastos a un precio igual al que la MUNICIPALIDAD paga a sus proveedores de este tipo de servicio. 3) Podado de la grama a todo lo largo de la playa municipal, la cual debe ser depositada en bolsas plásticas y trasladada en volquetas al relleno sanitario. 4) Podado de árboles, de manera que estos queden estéticamente bien presentados, recolectando y

trasladando los desechos producto de la poda al relleno sanitario. 5) Pintado de árboles de la forma convencional en estos casos.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El plazo de duración del presente contrato es a partir del primero de 01 octubre de 31 octubre del año dos mil dieciocho.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.90,000.00) POR CADA MES DE SERVICIO** más el impuesto sobre venta correspondiente, el valor descrito anteriormente será pagado una vez que el departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortes compruebe que las actividades derivadas del presente contrato han sido ejecutadas eficientemente por **EL CONTRATISTA**; La supervisión de **EL CONTRATISTA** estará a cargo de la Jefatura de Servicios Públicos.- **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a favor de la Municipalidad de Puerto Cortes las siguientes garantías:1) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** esta será del (15%) **QUINCE** por ciento del valor total del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago hecho al **CONTRATISTA** y le será devuelta una vez concluida la vigencia del presente contrato, y se haya verificado el cumplimiento del mismo.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



*me de traxite*  
**LIC. ALLAN DAVID RAMOS**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Revisado Por:

*Julia E. Gutierrez-V.*  
**JULIA ELIZABETH GUTIERREZ**  
**CONTRATISTA**

*[Signature]*  
**ABG. FREDY PINEDA**  
**PROCURADORIA MUNICIPAL**





CSV-74-2018

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION MARCA TOYOTA, PLACA AAM-1526 COLOR BLANCO, PARA TRASLADO DE TRABAJOS VARIOS EN LA ESCUELA TALLER MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES.**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según **ACTA** número uno-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, y por otra parte y por otra parte el señor **HEBER EDUARDO ACOSTA NAVARRO**, casado, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1991-01326, de este domicilio, con R.T.N. 05061991013261, comerciante tal y como consta en instrumento público seiscientos cincuenta y seis (656) otorgado ante los oficios del Notario Felipe Rodolfo Vaquedano Reyes, el día treinta y un días del mes de octubre del año 2008, debidamente registrado bajo el número 20 tomo 66 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION MARCA TOYOTA, PLACA AAM-1526 COLOR BLANCO, PARA TRASLADO DE TRABAJOS VARIOS EN LA ESCUELA TALLER MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**; el que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION MARCA TOYOTA, PLACA AAM-1526 COLOR BLANCO, PARA TRASLADO DE TRABAJOS VARIOS EN LA ESCUELA TALLER MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES.****CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para movilizar materiales, herramientas y otros usos varios de la Escuela Taller, el cual estará a disposición del coordinador de la Escuela Taller, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana y de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.-**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Coordinador Escuela Taller de la Municipalidad de Puerto Cortes.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del 08 de octubre al 30 de Noviembre del año dos mil dieciocho.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.-**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento,

más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, previo informe del Coordinador de la Escuela Taller, sobre el servicio en forma mensual más el impuesto sobre venta correspondiente, cuando realice actividades fuera del municipio se le pagaran **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00)** extra por cada viaje realizado; más el impuesto sobre venta correspondiente. prestado.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO**: El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



*Allan Ramos Molina*  
**LIC. ALLAN RAMOS MOLINA**  
**ARRENDATARIO**

Revisado por:

*Heber Acosta R.*  
**HEBER EDUARDO ACOSTA**  
**ARRENDADOR**

**ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ**  
**PROCURADOR MUNICIPAL**

